sobre la Renta y su Reglamento los
contratantes manifestaron que no
son causantes de ese impuesto por no
tener fuentes de ingresos de los que
grava dicha Ley.- Se pagó la suma
de $ 4.76 como impuesto de traslación
de dominio con fecha 14 del actual,- so-
bre el valor catastral de $ 250.00, como
se ve del recibo número 102 que se
agrega al principal de esta escritura
la que en dos ejemplares timbrados
me fue presentada para su regis-
tro por el Sr. Juan Fuentes, hoy a las
once horas y se inscribió a las quince
horas de este mismo dia, habiéndose
devuelto el original y archivándose el
duplicado, debidamente razonados.=
Monclova, Coahuila, Diciembre 15 de 1939.-

El Oficial Registrador,
T. C. Alin[illegible]

9.

Número — de la Finca número 17679 de la Inscripción
"Se presentó para su registro el docu-
Elisa — mento siguiente: "En la Ciudad de
Oyervides — Monclova, Distrito del mismo nom-
Vda. de Aro- — bre del Estado de Coahuila de Zaragoza,
cha- — a los quince dias del mes de Di-
ciembre de mil novecientos treinta
Carlota y — y nueve, ante los testigos que al
Sara Oyer- — final se expresaran, comparecie-
vides — ron por una parte las señoritas
$ 548.92 — Carlota y Sara Oyervides, célibes, ma-
yores de edad dedicada a las a-
tenciones de su hogar, origina-
rias y vecinas de esta Ciudad
con domicilio en la casa núm-

Scanned by CamScanner

Véase No. 5641 folios 82
Tomo 67 Sec. II de la Prop.
27 Nov. 1957 —

Véase Inscripción # 4040 folios 430 del tomo 256 Libro 1o. Sec. de la Prop. Sep. 11 de 1954.

Véase No. 45456 fls. 211 del Tomo 292 L. Sec. de la Prop. Abril 20 del 1960

Véase No. 45453 fls. 208 del Tomo 292 L. Sec. de la Prop. 20 de Abril de 1960

Véase No. 45455 fls. 210 del Tomo 292 L. Sec. de la Prop. Abril 20 de 1960

Véase No. 45585 fls. 102 del Tomo 293 de la Prop. 28 de Mayo de 1960.

Anotado

ruzo de la calle de Zaragoza; y por la otra parte la señora Elisa Oyervides Vda. de Arocha, del estado civil indicado, mayor de edad, dedicada a las labores de su hogar y del mismo origen y vecindad que los de la primera parte, con domicilio en la casa número noventa y cinco de la expresada calle de Zaragoza. Dichos comparecientes son mexicanos por nacimiento, tienen la aptitud legal necesaria para contratar y obligarse y dijeron: que han celebrado un contrato de compraventa de unos bienes urbanos y rústicos de la propiedad de los primeros de los comparecientes y a fin de llevarlo a debido efecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2211 del Código Civil del Estado, lo dejan consignado por medio de la presente escritura privada y al tenor de las siguientes cláusulas.- Primera. Declara la señorita Carlota y Sara Oyervides que son dueños en propiedad, posesión y dominio pleno, por mitad, y en copropiedad con su hermano el señor Enrique T. Oyervides, para ahora finado, entre otros bienes, de los siguientes: Diez onceavas partes de su terreno sito hacia el Sur, de esta Ciudad de Monclova, por la calle de Zaragoza que mide ochenta [illegible]

[illegible]

metros ochenta y tres centímetros
al Norte, colindando con propie-
dad del señor Pedro Neira, ciento
cincuenta metros ochenta y cua-
tro centímetros por el lado Sur hasta
llegar a la calle de Manuel Acuña,
doscientos veintiséis metros vein-
tisiete centímetros por el Oriente, co-
lindando con propiedad del señor
Isaac G. Hernández y doscientos -
setenta y seis metros cuatro centíme
tros por el Poniente, colindando
en este rumbo con la expresada
calle de Zaragoza.- Un solar en la ca-
lle de Manuel Acuña en esta propia
Ciudad de Monclova, esquina
con la calle de Zaragoza, a orillas de
esta población con las siguientes
medidas y colindancias: al Norte
mide doscientos catorce metros y co-
linda con la expresada calle de Ma-
nuel Acuña; al Sur mide trescien-
tos metros y colinda con la Saca de
la Cañada siguiendo la línea tor-
tuosa de dicha Saca en la extención
antes dicha de trescientos metros;-
al Oriente, mide sesenta metros y co-
linda con propiedad del señor Juan
Vázquez, y al Poniente mide cuarenta
y cinco metros y colinda con la men-
cionada calle de Zaragoza.- Y Seis ho-
ras de agua con sus tierras de
labor y agostadero correspondiente
en la Saca de "La Cañada" o "La-
bradores Blancos" de este Munici-
pio de Monclova, [illegible] concepto de

Vease No. 40643 fls 170 del Tomo 293 de la Prop. 14 de Junio de 1960.

Vease No. 6227 fls 61 del tomo 82 L Secc 2a de la Prop. 7 de julio de 1962.

Vease No. 30563 fls 186 Tomo 314 L 1o Sec. de la Prop. 25-feb-1964

Vease No. 50779 fls 166 Tomo 315 L 1o Sec. de la Prop. 11 abril de 1964

Adición al Quinquatorio
Véase No. 32215 folio 72
Tomo 21 Sección de Primera
Monclova, Coah., a 10 Sept 1988
~~Lic Benigno~~ [illegible]

Veasse No.- 52237 fls 174 Tomo 321 de la Prop. 1º de abril 1965	que [illegible] horas de agua les corresponden dos hectáreas de riego y cuatro hectáreas de agostadero.- Que dichos bienes los adquirió, unos por compra que hicieron a la señora Virginia de Hoyos de Oyervides en escritura privada de fecha veinte de junio de mil novecientos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo el número 1893, fojas 38 a la 39 del Tomo 16 del Libro Primero "Sección de la Propiedad", y los otros por herencia de su finado padre señor Marcos Oyervides, cuyo proyecto de partición en el juicio de intestamentaria de su relacionado padre fue aprobado por el Juzgado Primero de Letras de este Distrito por auto de veintisiete de febrero de mil ochocientos y nueve.- **Segunda.**- Siguieron manifestando las señoritas Carlota y Sara Oyervides, que como dueños absolutas de los bienes ampliamente descritos en la cláusula anterior, los venden, ceden y traspasan, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres y con cuanto mas de hecho y por derecho les corresponden a la señora Elisa Oyervides Viuda de Arocha, para que los use y disfrute como de cosa propia adquiridas con justo y legal título como
Promesa de Venta vease No. 52818 fls 41 Tomo 324 de la Prop. 17 Agost. 1965	
Veasse No.- 53010 fls 233 Tomo 324 de la Prop. 1º Oct. 1965	
Veasse No. 53224 fls 230 Tomo 325 de la Prop. 13 de Nov. 1965	
Veasse No.- 55513 fls 208 Tomo 339 de la Prop. 21 Feb. 1967	
Vease Nº- 5669 fls 265 Tomo 48 de Senten cias 11 de Abril 1972	

es la presente escritura, con el desmembramiento temporal de que a continuación se habla.- Tercera.- Las vendedoras se reservan el derecho vitalicio, o sea el derecho real y temporal de disfrutar de los bienes mencionados, del cual derecho disfrutarán simultaneamente las señoritas Carlota y Sara Oyervides, en el concepto de que muerta una de ellas su derecho al usufructo acrecerá a la que sobreviva, de acuerdo y conforme con lo establecido en el artículo 977 del Código Civil del Estado, pero dispensadas las usufructuarias de la obligación de otorgar la fianza a que se refiere la fracción II del artículo 1003 del citado Código.- Cuarta.- El precio de los bienes que por esta escritura se enajenan, es el de $548.92 quinientos cuarenta y ocho pesos noventa y dos centavos, del cual $190.90 ciento noventa pesos noventa centavos, corresponden a los bienes urbanos y $358.02 trescientos cincuenta y ocho pesos dos centavos, a los bienes rústicos que respectivamente se mencionaron en la cláusula Primera, cuyo valor confiesan las vendedoras tener recibido de manos de la compradora, antes de este acto y a su entera satisfacción.- Quinta.- Las vendedoras se obligan en favor de la compradora a la evicción y saneamiento de esta venta en toda forma y con arreglo a derecho, agregando

Primera de Registro.
Bajo No. 5-38 Folio 38
Tomo 2 Sección de 1-38
Monclova, Coah., [illegible]

CANCELADO:
Véase No 362 a fs 100
Tomo 3 Sección de Primera
Monclova, Coah., a 11 de Febrero de 1976

que los bienes que enajenan es-
tán comprendidos en el capital
urbano y rústico, catastrado a Nom-
bre de "Enrique F. Ojervides y Her-
manos" Sexta.- La señora Elisa Ojer-
vides Vda. de Arocha dijo: que acepta
esta escritura en todas sus partes
por estar de acuerdo con lo conve-
nido.- Fueron testigos de este acto
los señores Francisco Muñoz Men-
diola y José Reza, casados, mayores
de edad, de esta vecindad, Empleados
Públicos, con domicilio respectiva-
mente en las casas números se-
tenta y cuatro y setenta de la ave-
nida Juárez, aptos para testificar.
Leída la presente a los contratan-
tes y bien impuestas de su va-
lor y consecuencias legales, con
su contenido estuvieron confor-
mes y la firmaron la señorita
Sara Ojervides y la Sra. Elisa Ojervi-
des Vda. de Arocha, y no así la
señorita Carlota Ojervides por im-
posibilidad física, pero a su
nombre y a su ruego lo hizo
la señora María Flores Vda. de Ojer-
vides, del estado civil indicado,
mayor de edad, dedicada a las
labores de su hogar, originaria y
vecina de esta Ciudad con do-
micilio en la casa número se-
tenta y cuatro de la calle de Zara-
goza, en unión de los testigos ci-
tados; haciéndose constar haber-
se sacado dos ejemplares de un

Scanned by CamScanner

mismo tenor, adhiriéndose y cance-
lándose en el principal las matrices
de los timbres y los talones en el du-
plicado del mismo, de todo lo cual los
testigos que suscriben dan fé.- Sara
Oyervides.- A ruego de la señorita
Carlota Oyervides, firmo yó.- María F.
Vda. de Oyervides.- Elisa Oyervides Vda. de
Arocha.- Testigo.- F.M. Muñóz.- Testigo. José
Reza.- Rúbricas.- Esta escritura fué
ratificada en la misma fecha y
lugar de su otorgamiento ante la fé
del Notario Público señor Lic. Eleuté-
rio Lozano, como lo previene el artículo
2211 del Código Civil del Estado.-
Se pagó la suma de $10.37 como Impues-
to de traslación de dominio, con fecha 12
de Diciembre de este año, como se ve
del recibo número 98 adjunto a la es-
critura de referencia que en dos ejem-
plares debidamente timbrados me fué
presentado para su registro ayer a las
nueve horas y se inscribió a las diez
horas de este dia; habiéndose devuelto
el original y archivándose el duplica
do.- Ambos con la razon correspon-
diente.-
Monclova, Coahuila, Diciembre dieci
seis de 1939.-

El Oficial Registrador,
[signature]

Número 11 — de la Finca Número 17680 de la Inscripción
"Se presentó para su registro el do-
cumento siguiente: "En la Ciudad
de Monclova, Distrito del mismo

Scanned by CamScanner